REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acción:	**HABEAS CORPUS**
Radicación N°.	**11001-33-42-055-2022-00070-00**
Accionante:	
Accionado:	**CARCEL LA PICOTA**
Vinculados:	**JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS - BOGOTÁ** **JUZGADO SEGUNDO PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)** **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)** **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO** **FISCALIA SECCIONAL BUGA**

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la solicitud de Hábeas Corpus, que instauró el señor , identificado con cédula de ciudadanía N°. , actuando en nombre propio, en contra de la Cárcel La Picota Bogotá, Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías –-Bogotá, Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Buenaventura (Valle Del Cauca), Juzgado Segundo Penal Con Función de Control de Garantías de Buenaventura (Valle del Cauca), Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, y Fiscalía General de la Nación - Seccional Buga.

CONSIDERACIONES

1. Acción

El actor ha incoado la presente acción constitucional de *Habeas Corpus,* por considerar que se encuentra privado de su libertad ilegalmente, en razón a que fue:

> *aprendido por la Policía Nacional, aproximadamente a las 10:30 PM. Fui trasladado a Buenaventura, en dónde me presentan ante el* ***Juzgado Segundo Municipal de con Función de Control de Garantías Constitucionales Buenaventura, Valle****. En dónde se me concede la prisión domiciliaria.*
>
> *8. El día 6 de noviembre del año 2020, fui reseñado por el IPEC. En Buenaventura, el día 8 de noviembre del año 2020, fui trasladado a la ciudad de Bogotá por el INPEC. En COMEB PICOTA, lugar en donde se reseñan nuevamente y se me otorga la prisión domiciliaria.*
>
> *9. El día 18 de diciembre del año 2021, me otorgan mi* ***libertad por vencimiento de términos.***

*10. A la fecha no se me ha realizado mi trámite administrativo de excarcelación. Según se argumentan que esté trámite no se ha podido realizar porque el **Juzgado Segundo Municipal de con Función de Control de Garantías Constitucionales Buenaventura, Valle**, no ha emitido la boleta de libertad al **Centro de Servicios Judiciales Paloquemao Bogotá**, y así mismo ellos remitir a la **cárcel COMEB PICOTA**, para que realice el trámite pertinente*.

2. Competencia

En consonancia con lo consagrado por el artículo 2 de la Ley 1095 de 2006, este Despacho Judicial es competente para conocer en primera instancia del presente trámite.

3. Requisitos Legales

Verificado el contenido del memorial introductorio, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y los presupuestos procesales para su admisión, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 4 de la Ley 1095 de 2006.

4. Otras Decisiones

Revisadas las diligencias, observa el despacho la necesidad de solicitar a la Cárcel La Picota Bogotá, Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías - Bogotá, Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Buenaventura (Valle del Cauca), Juzgado Segundo Penal Con Función de Control de Garantías de Buenaventura (Valle del Cauca), Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, Fiscalía General de la Nación - Seccional Buga.

En mérito de lo expuesto, el **Juez Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de *Hábeas Corpus,* impetrada por el señor , identificado con cédula de ciudadanía N°. de Bogotá, en contra de la de la Cárcel La Picota Bogotá, Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Buenaventura (Valle Del Cauca), Juzgado Segundo Penal Con Función de Control de Garantías de Buenaventura (Valle del Cauca), Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, y Fiscalía General de la Nación - Seccional Buga.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Cárcel La Picota Bogotá, Juzgado Cuarto Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Bogotá, Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Buenaventura (Valle Del Cauca), Juzgado Segundo Penal con Función de Control de Garantías de Buenaventura (Valle del Cauca), Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, Fiscalía General de la Seccional Buga y al Accionante.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **OFICIAR** al Director del ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA PICOTA y CÁRCEL LA PICOTA BOGOTÁ, JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS – BOGOTÁ, JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA),

JUZGADO SEGUNDO PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO, y FISCALIA SECCIONAL BUGA, para que en **el término máximo de dos (2) horas y por el medio más expedito**, contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, haga llegar un informe de acuerdo a su competencia, al presente despacho, sobre los siguientes:

1. ¿Si el señor , identificado con cédula de ciudadanía N°. de Bogotá, se encuentra recluido en ese establecimiento?
2. ¿Por cuenta de qué autoridad judicial se encuentra detenido?
3. ¿Desde qué fecha?
4. ¿Por cuáles delitos?
5. Los motivos por los cuales se encuentra detenido y cuánto tiempo cumplido de detención lleva en ese establecimiento.
6. ¿Si ha presentado solicitudes tendientes a obtener su libertad por vencimiento de términos o por cualquier otra causal y lo resuelto frente a ellas?
7. ¿Si es o ha sido requerido por otra autoridad judicial?
8. Copia de las documentales y cartilla biográfica del accionante si la hay.
9. Copia de la providencia u oficio de 22 de diciembre de 2021, suscrita por el Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías Constitucionales.
10. Copia del expediente N°. llevado por Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.
11. Copia del expediente N°. llevado por el Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Buenaventura.

CUARTO.- Hágase saber a las autoridades requeridas que la anterior información es necesaria para el trámite de una acción de *Hábeas Corpus* y que no suministrarla en el tiempo requerido, constituye falta gravísima, al tenor de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1095 de 2006.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 1095 de 2006, el despacho procederá a desplazarse de considerarlo necesario al **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA PICOTA CÁRCEL LA PICOTA BOGOTÁ, JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS – BOGOTÁ, JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), JUZGADO SEGUNDO PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO, FISCALIA SECCIONAL BUGA**, con fin de verificar los aspectos relacionados con la solicitud del señor

.

SEXTO.- Cumplido lo dispuesto en los literales segundo, tercero de la presente providencia, ingrese en forma inmediata el expediente al Despacho a fin de continuar el trámite de la acción de la referencia.

SEPTIMO.- Se indica que la información deberá ser remitida en el término indicado en el numeral tercero de esta providencia al correo electrónico jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42b1ac2fcf47c55a16c8ad3c3da6aeb579647169deedb1c2802d6b41ec935e56
Documento generado en 09/03/2022 05:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica